

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 538 /

COYHAIQUE, 06 de diciembre de 2010

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175; Ley 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; el Decreto M. Hacienda N° 1.284/11.11.2010 y la Resolución e la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Acuerdo CORE N° 2.821 10 de septiembre de 2010, del Consejo Regional de Aysén, que financian la ejecución el proyecto " REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LICEO POLITECNICO A-1 PUERTO AYSÉN" , código BIP N°36100014-0.

2.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y la Municipalidad de Aysén, la ejecución del proyecto " REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LICEO POLITECNICO A-1 PUERTO AYSÉN" , código BIP N°36100014-0, ítem 02 proyectos, subtítulo 29 por un monto total de M\$ 31.146.- del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.-, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ADQUISICIÓN ACTIVOS NO FINANCIEROS

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

PROYECTO

" REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LICEO POLITECNICO A-1 PUERTO AYSÉN"

CODIGO GORE N° 36100014

En Coyhaique, a 06 de Diciembre de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, representado por Doña PILAR CUEVAS MARDONES, Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante " EL MANDANTE" , y LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN, RUT N° 69.240.100-K, representada por la Alcaldesa de dicha comuna Doña MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, cédula de

identidad N° 8.640.288-2, domiciliada igual que su representada en Calle Esmeralda N° 607, Puerto Aysén, en adelante el " MUNICIPALIDAD" , o " La Unidad Técnica" se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

- 1.- De acuerdo a lo dispuesto en glosa 02 numeral 1, programa 02, común a los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.407 de presupuestos del Sector Público; relativo a adquisición de activos no financieros, se evaluó la presente iniciativa según consta en el certificado de evaluación y la Ficha Anexo 1.
- 2.- Que con fecha 10 de Septiembre de 2010, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.821, se aprueba la segunda cartera de proyectos FNDR 2010, entre los cuales, se encuentra el proyecto denominado " REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LICEO POLITECNICO A-1 PUERTO AYSÉN" , por M\$31.146.- , considerando la inversión total de los recursos durante el presente año.
- 3.- El Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Aysén, vienen a acordar el presente Convenio, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación

PRIMERO: EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la MUNICIPALIDAD DE AYSÉN a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto " REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LICEO POLITECNICO A-1 PUERTO AYSÉN" , código GORE: 36100014, por un monto total de M\$31.146.- (treinta y un millones ciento cuarenta y seis mil pesos) identificados íntegramente en el subtítulo 29, Adquisición de activos no financieros, ítem 04 Equipamiento.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por el Decreto N° 1.284 de fecha 11 de noviembre de 2010 y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.821 del 10 de Septiembre de 2010.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, llamado a propuesta, licitación pública, privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo, inspección de la ejecución proyecto, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

TERCERO: El plazo de ejecución de la gestión encomendada en el presente convenio, no podrá exceder el 31 de enero 2011

CUARTO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal www.mercadopublico.cl. si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto que lo aprueba, si así correspondiese.

SEXTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SÉPTIMO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando la siguiente información:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (jefe superior del servicio, ITO y el Consultor)
- Factura o Boleta extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada (firma de la ITO, al anverso de la factura)
- Copia de la Decreto que aprobó el contrato respectivo (condiciones de compra, entrega, garantías y servicio posventa).
- Acta de Recepción Conforme, que debe incluir el detalle del producto o bien adquirido, características técnicas, identificar la empresa, detalle de contrato y otorgar la conformidad del pago.
- Certificado de garantía y/o servicio técnico si procede.
- Fotografías de los bienes adquiridos.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto por la letra " d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

NOVENO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al consultor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.407 Ley de Presupuestos del sector público año 2010

UNDECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.
Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DUODECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, la que se imputará al subtítulo 29 en el Ítem 04 Equipamiento M\$ 31.146.-, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén


PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/SV/svi

Distribución:

- Municipalidad de Aysén.
- DACG(2)
- Of. Partes